ORDENANZA Nº 1994

VISTO:

La nota dirigida por el Centro de Monitoreo de fecha 20 de Noviembre del corriente año, proponiendo medidas de seguridad en la vía pública; y

CONSIDERANDO:

La responsabilidad que le compete al Municipio de garantizar la seguridad ciudadana, el permanente incremento de los actos delictivos y la consecuente necesidad de dictar medidas tendientes a garantizar la seguridad de la comunidad en su conjunto;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: El D.E.M. procederá a realizar el mejoramiento de la iluminación pública en las Avenidas Aconquija, Presidente Perón, Solano Vera y Alfredo Guzmán, incrementando la potencia de las Luminarias instaladas hasta los 400 W sodio, en las columnas altas y hasta los 250 W sodio en las Luminarias bajo la fronda de los árboles, donde existan.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El D.E.M. resguardará el permanente y efectivo funcionamiento de las cámaras de seguridad instaladas en el ejido municipal, disponiendo las medidas conducentes a fin de que las mismas permanezcan en servicios ininterrumpidamente.

ARTÍCULO TERCERO: El D.E.M. procederá a:

- a) Iluminar los tramos de las avenidas señaladas en el Artículo Primero que se encuentren en la actualidad sin alumbrado público.
- b) Poner en funcionamiento el alumbrado público que se encuentre deteriorado, por sí o a través de la Empresa Ecos, concesionaria de las tareas de mantenimiento del Alumbrado Público en la ciudad.
- c) Realizar la poda de árboles y/o ramas que produzcan sombreado de las zonas de alcance de las cámaras de seguridad.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: El D.E.M. procederá a instalar BOTONES DE PANICO en los siguientes lugares: ROTONDA DE HORCO MOLLE, ROTONDA DEL PIE DEL CERRO Y PLAZA C. ARREDONDO (PLAZA VIEJA)

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: A efectos de dar cumplimiento a los Artículos Segundo y Cuarto de la presente Ordenanza, se autoriza al D.E.M. a firmar el necesario convenio de colaboración con el Ministerio de Seguridad Ciudadana.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: Se modifica el Artículo Trigésimo Sexto de la Ordenanza N° 1573, el que quedará redactado como sigue:

"Los vehículos afectados al SAAYB, deberán cumplir con los requisito de color e identificación de la licencia conforme a las disposiciones siguientes: las unidades afectadas deberán estar pintadas de color blanco en su totalidad y poseer pintados en ambas puertas delanteras un logo de las características y diseño establecidos en el ANEXO III. Además llevarán una banda adhesiva color verde en los laterales, cuya longitud ocupará solo ambas puertas delanteras. El

diseño de la misma será reglamentado por el D.E.M. Asimismo, llevarán estampadas sobre el capot, el techo y tapa de baúl el número de licencia, en color negro y en tamaño no menor a los 30 centímetros, fuente Arial. Estos números deberán ser impresos de izquierda a derecha vistos desde su costado derecho, para facilitar su visualización desde las cámaras de seguridad.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: AUTORICESE al D.E.M. a efectuar la modificación presupuestaria correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO OCTAVO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.